CONTRATO DE COMPRAVENTA
N° SI-SGOB-XXX-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	XXXXXXX
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES PARA LOS EMPLEADOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA (EPCMS), EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE **XXXXX** QUE EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁ AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº XXXXX DE FECHA XXXX DE XXXXX DEL 2025, RELACIONADO A CONTINUACIÓN:
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (1) PAGO TOTAL, PREVIA EJECUCIÓN DEL MISMO Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA, ACOMPAÑADO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR, INGRESO A ALMACÉN (SI APLICA) Y ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR EN LA QUE CONSTE QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PARA EL PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME FINAL DE EJECUCIÓN, EN COMPAÑÍA DE DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA POR LAS PARTES, LA CUAL DARÁ CUENTA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PAGO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ACREDITARSE CON LA LEY Y LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL RESPECTO. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA DEBERÁ EN TODO CASO, A FIN DE TRAMITAR EL PAGO ACATAR EN ESTRICTO RIGOR LOS REQUERIMIENTOS QUE PARA TODOS LOS EFECTOS FORMULE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL SUPERVISOR. **NOTA:** EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE, O NO SE AJUSTE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTANDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A PRECIOS UNITARIOS. LAS CANTIDADES A EJECUTAR SERÁN ESTABLECIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS ACEPTADOS POR LA ENTIDAD CON LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **VEINTE (20) DÍAS.** DICHO PLAZO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL	**1.** GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS. **2.** ACATAR LAS ÓRDENES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>CONTRATO IMPARTA EL MUNICIPIO Y DE MANERA GENERAL OBRARÁ CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES.
3. CONSTITUIR A SU COSTA LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
4. SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO Y LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.
5. PAGAR MENSUALMENTE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACREDITARLA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR LA LEY Y EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, HASTA QUE ENTRE EN VIGENCIA EL DECRETO 1273 DE 2018 QUE OBLIGA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS A HACER LAS DEDUCCIONES DIRECTAMENTE.
6. MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS PRECIOS PROPUESTOS.
7. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES OCURRENCIAS A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS U CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO ART. 5 NUMERAL 5 LEY 80 DE 1993.
8. LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN ESTABLECIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>TEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BONOS REDIMIBLES EN BIENES Y/O SERVICIOS.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS

CARACTERÍSTICAS BONO: EL BONO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: CÓDIGO DE BARRAS, VALOR DEL BONO EN NÚMERO Y LETRAS IMPRESO, NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y NUMERO DE CEDULA, NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA NIT DEL CONTRATISTA, Y EL NIT DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

LA DENOMINACIÓN ($) DE LOS BONOS SE DISTRIBUIRÁ EN PARTES IGUALES A CADA FUNCIONARIO, TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA LOS MISMOS Y EL NÚMERO DE FUNCIONARIO, SEGÚN EL LISTADO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

• VIGENCIA DEL BONO SERÁ DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL MISMO.
• LA PRESENTACIÓN DEL BONO REDIMIBLE PUEDE SER COMO BONO, TARJETA, LIBRETA, CHEQUE U OTRA PRESENTACIÓN QUE PERMITA SU REDENCIÓN.
• LOS BONOS REDIMIBLES SERÁN CAMBIABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR BIENES Y SERVICIOS, Y/O VÍVERES,</td><td>UNIDAD</td><td>159</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Y/O ELEMENTOS DE ASEO. LOS BONOS REDIMIBLES EN NINGUNA DE SUS PRESENTACIONES O MODALIDADES PODRÁN TENER CUOTA DE MANEJO, COSTOS DE ELABORACIÓN, NI COBROS ADICIONALES POR LAS TRANSACCIONES REALIZADAS CON ÉSTAS. • EL OFERENTE DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS BONOS O CUPONES PUEDEN SER CAMBIADOS O UTILIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA O EN OTRO MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. ENTIÉNDASE PARA EL PRESENTE PROCESO POR BONO REDIMIBLE AQUEL MECANISMO QUE OFRECE ALTERNATIVA DE CANJEAR, INTERCAMBIAR O REDIMIR POR BIENES Y/O SERVICIOS UN VALOR DETERMINADO.
CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**EL MUNICIPIO SE OBLIGA A:** EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE. SUSCRIBIR CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN. CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS. ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA SI A ELLO HUBIERE LUGAR. REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES CUANDO SURJAN FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD O POR EL FUNCIONARIO QUE EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE, FUNCIONARIO QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA Y VIGILARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, UNA GARANTÍA ÚNICA CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1082 DE 2015, QUE AMPARE:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MONTERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 800096734-1

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**a)** CUMPLIMIENTO: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS. **b)** CALIDAD DE LOS BIENES: EN CUANTÍA IGUAL AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. **c)** CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA IGUAL AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS,

	<table><tr><td></td><td>LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr></table>
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO

	ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y**

PRESTACIONAL	**EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyectó jurídicamente: Eduardo Estrada Coronado – Contratista SGOB

Vo Bo.: Katia Cabrales Bechara – JOC